

RAD. NO. 08001-40-53-009-2020-00419-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez :

Doy cuenta a usted del memorial que antecede en el cual la parte ejecutante solicita corregir el oficio No. 2020-00419 de fecha 11 de febrero de 2021 dirigido a la pagaduría de Fiduprevisora, teniendo en cuenta que el número de radicado correcto es 08001-40-53-0092020-00419-00, no 00412. Así mismo Se encuentra pendiente la solicitud de Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 226-46810 ubicado en Plato – Magdalena Lote B de propiedad de la demandada ALVARO GONZALEZ NUÑEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.277.960. y el embargo de los derechos, acreencias, créditos, dineros o cualquier emolumento, por concepto de conciliación extrajudicial, otorgamiento/reconocimiento de derechos o cualquier otro concepto, le sean reconocidos al demandado ALVARO GUSTAVO GONZALEZ NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 19.277.960 dentro de los siguientes procesos:

1. JUZGADO: PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA -
MAGDALENA RADICADO: 470013333-001-2016-00613-00
2. JUZGADO: SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA -
MAGDALENA RADICADO: 470013333-007-2018-00380-00

Al Despacho para lo de su cargo

Barranquilla, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9d04c86d1d2cfb4237102445308bc84e15420da0e63beb9cce73d58ee98b84

Documento generado en 11/06/2021 02:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJEC-RAD: 08001-40-53-009-2020-00419-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 226-46810 ubicado en Plato – Magdalena Lote B de propiedad del demandado ALVARO GONZALEZ NUÑEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.277.960.
2. el embargo de los derechos, acreencias, créditos, dineros o cualquier emolumento, por concepto de conciliación extrajudicial, otorgamiento/reconocimiento de derechos o cualquier otro concepto, le sean reconocidos al demandado ALVARO GUSTAVO GONZALEZ NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 19.277.960 dentro de los siguientes procesos:
 1. JUZGADO: PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA RADICADO: 470013333-001-2016-00613-00
 2. JUZGADO: SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA RADICADO: 470013333-007-2018-00380-00
3. Librar nuevo oficio dirigido a la pagaduría de Fiduprevisora, teniendo en cuenta que el número de radicado correcto es 08001-40-53-0092020-00419-00



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0e5bba428e9e88bd0d714c00b1762fee495016646a57729cfff0fbc91cd852

Documento generado en 11/06/2021 01:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>